

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



“Año de La Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°088-2013-MDLA/A.

La Arena, 14 de Febrero de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

El Informe N° 066-2012-GM/MDLA, de fecha 13 de Febrero de 2013, respecto a la designación del Comité Especial Permanente para el presente año 2013, según lo estipulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSIDERANDO:

Que, de Conformidad con lo prescrito por el Artículo 194 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

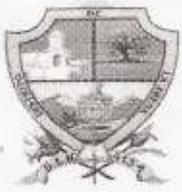
Que, el Art. 30° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF señala: *“Tratándose de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, podrá designarse uno o más Comités Especiales Permanentes para objetos de contrataciones afines, excepto en el caso de procesos derivados de una declaratoria de desierto, los que serán conducidos por el mismo Comité Especial designado inicialmente.*

En la conformación del Comité Especial Permanente sólo será exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones”. Y el Art. 24 de la Ley de Contrataciones del Estado señala: *“En las licitaciones públicas y concursos públicos, la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso.*

Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc.

El órgano encargado de las contrataciones tendrá a su cargo la realización de los procesos de adjudicación de menor cuantía. En estos casos el Titular de la Entidad podrá designar a un Comité Especial ad hoc o permanente, cuando lo considere conveniente.

El Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



“Año de La Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°088-2013-MDLA/A.

La Arena, 14 de Febrero de 2013

En el caso de bienes sofisticados, servicios especializados, obras o cuando la Entidad no cuente con un especialista, podrán integrar el Comité Especial uno o más expertos independientes, ya sean personas naturales o jurídicas que no laboren en la Entidad contratante o funcionarios que laboran en otras Entidades...”; y el primer párrafo del Art. 27º de la Ley señala: “El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros”;

Que, teniendo en cuenta lo antes acotado y el proveído del Sr. Alcalde donde designa como miembros del Comité Especial Permanente a los siguientes funcionarios:

PRESIDENTE : Prof. VICENTE YOVERA CASTILLO

Gerente Municipal

MIEMBROS : Ing. RAUL REYES PALACIOS

Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural

Ing. HECTOR ALBERTO SANDOVAL MORE

Jefe de Logística;

MIEMBROS SUPLENTES

Shirley del Rosario Chunga Coello – Jefe de Administración Financiera

Luis Alberto Robles Coveñas – Jefe de Recursos Humanos.

Santos Eladio Sosa Purizaca – Jefe de Estudios y Proyectos.

Debe proceder a su designación mediante Resolución de Alcaldía, de dichos funcionarios así como de los miembros suplentes;

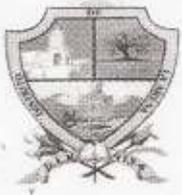
Que, mediante informe N° 0104-2013-MDLA/AJ, de fecha 13 de Febrero de 2013, la oficina de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN, indicando que mediante Resolución de Alcaldía se designe al Comité Especial Permanente de la Municipalidad Distrital de La Arena para el presente año 2013;

Por lo anteriormente expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Arena.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al Comité Especial Permanente de la Municipalidad Distrital de La Arena para el año 2013, el mismo que estará integrado por los siguientes funcionarios:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



“Año de La Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°088-2013-MDLA/A.

La Arena, 14 de Febrero de 2013

TITULARES

PRESIDENTE : Prof. VICENTE YOVERA CASTILLO
Gerente Municipal

MIEMBROS : Ing. RAUL ABELARDO REYES PALACIOS
Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
Ing. HECTOR ALBERTO SANDOVAL MORE
Jefe de Logística;

MIEMBROS SUPLENTE

SHIRLEY DEL ROSARIO CHUNGA COELLO – Jefe de Administración Financiera

LUIS ALBERTO ROBLES COVEÑAS – Jefe de Recursos Humanos.

SANTOS ELADIO SOSA PURIZACA – Jefe de Estudios y Proyectos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉSE CUENTA, a Gerencia Municipal y demás estamentos administrativos que tengan injerencia, para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Handwritten signature]
Prof. Claudio Sandoval More
Jefe de Logística